



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE:** 50-001-33-33-004-2018-00140-00  
**REFERENCIA:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** ENRIQUE VILLALOBOS REYES y OTROS  
**DEMANDADO:** E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE y  
NUEVA E.P.S.  
**LL. EN GARANTIA:** E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE

En atención a la solicitud de aplazamiento presentada por la Gerente encargada de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE<sup>1</sup>, aduciendo que la entidad se encuentra en proceso de contratación del Representante Judicial, y ante el permiso concedido por el Tribunal Administrativo del Meta<sup>2</sup>, a la titular del Despacho para ausentarse de sus labores el día 12 de marzo de 2020, fecha para la cual se había programado la celebración de AUDIENCIA INICIAL en el presente asunto, se dispone fijar como nueva fecha para llevar a cabo la mencionada diligencia el **treinta y uno (31) de marzo de 2020 a las 2:00 p.m.**, en la sala de audiencias No. 20 segundo piso, torre B Palacio de Justicia.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad demandada para que someta a consideración del respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CATALINA PINEDA BACCA**  
Juez

<sup>1</sup> Folio 309 del expediente  
<sup>2</sup> Resolución N° 013 del 24 de febrero de 2020